

Expta

"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 24 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1904/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/INCORPORACIÓN COMO AGENTE DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DEL JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES "MI CASITA UNIVERSITARIA" - SANTA ROSA - LA PAMPA - BENITEZ SUHURT MARTA ALICIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1241/19 de este Ministerio, obrante a fojas 365/366, se autorizó a la Señora Carol Melina LEDESMA, DNI N° 24.878.224, por el Ciclo Lectivo 2019, con carácter provisorio, la apertura y el funcionamiento del establecimiento denominado "Jirafina";

Que a fojas 377 obra nota suscripta por la Señora Carol Melina LEDESMA, mediante la cual informa a la Dirección de Educación de Gestión Privada, que a partir del 28 de junio del 2021, toma la determinación de dar de baja al Jardín Maternal y de Infantes JIRAFINA;

Que el presente trámite se encuadra en el supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la autorización provisorio de apertura y funcionamiento, otorgada mediante la Resolución N° 1241/19 de este Ministerio de Educación, del Jardín Maternal y de Infantes del establecimiento denominado "Jirafina", con sede en la calle Avenida Pedro Luro N° 705 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

Artículo 3°.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS

//.-

Señal
PB

"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

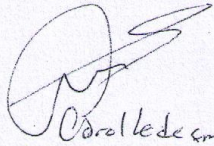
PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo
"OBLIGACIONES", inciso c)".

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Educación Inicial, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Jirafina" sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 2656/21.-
AAGB/ves.-



Caral de sma
DNI 24878224

1/9/21